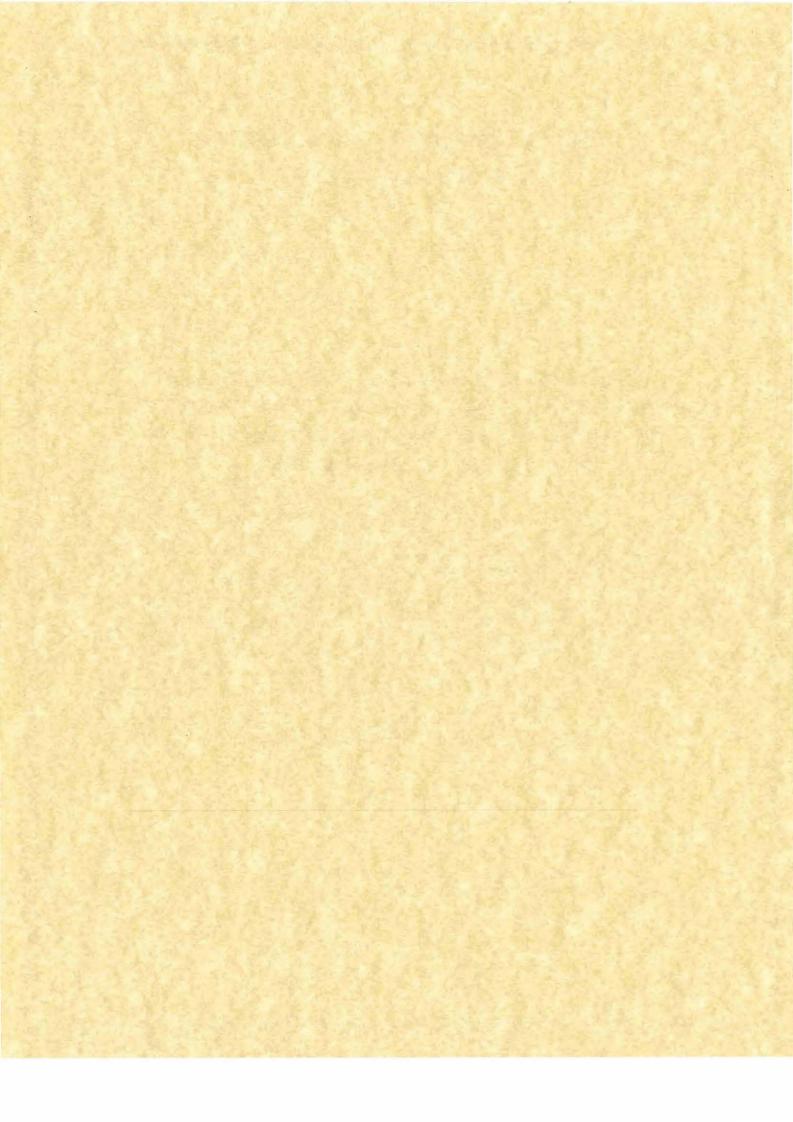
# BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

(90/2022 D.J.)

"CONTRATO DE SUMINISTRO DE SILLAS DE OFICINA CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR Y COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V."

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2022

San Salvador, El Salvador, C. A.



HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ, mayor de edad, Licenciada en Economía, actuando en nombre y

representación en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con cláusula Especial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; y OSCAR ERNESTO GARCIA ORTEGA, mayor de edad, Empresario,

actuando en mi carácter de

Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.", que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", convenimos en celebrar el presente contrato de "SUMINISTRO DE SILLAS DE OFICINA", el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

# I. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará el Suministro de Sillas de Oficina al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación número CIENTO DOS/DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado Parcialmente la Libre Gestión número NOVENTA Y SIETE / DOS MIL VEINTIDÓS.

# II. DESCRIPCIÓN DEL SUMINISTRO.

Suministro de Sillas de Oficina, el cual consistirá en lo siguiente:

No.	Descripción	Unidad de medida	Cantidad hasta por	COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. de C.V.		
				Marca que oferta y modelo (si aplica)	Precio Unitario US\$ (Incluido Impuestos)	Precio Total Ofertado por US\$ (Incluido Impuestos)
1	Numeral 1: Silla Ergonómica Tipo 1.	Unidad	58	Marca: Leadex Modelo: Barceló	\$ 268.00	\$ 15,544.00
2	Numeral 2: Silla Ergonómica Tipo 2.	Unidad	45	Marca: Leadex Modelo: Mónaco	\$ 225.00	\$ 10,125.00
3	Numeral 3: Silla de Espera Tipo 3.	Unidad	14	Marca: HON Modelo: VL-616	\$ 199.00	\$ 2,786.00
Total a Adjudicar por US\$ (Incluyendo Impuestos)						\$ 28,455.00

#### III. PRECIO.

El precio correspondiente por dicho suministro será por un monto total de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$28,455.00), impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central.

#### IV. FORMA DE PAGO.

El pago procederá después de haber recibido el suministro a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original del Acta de Recepción definitiva, firmada y sellada por los Administradores de Contrato, y la Contratista en señal de estar conforme con el suministro, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista, conteniendo sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco; y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

# V. PLAZO Y RECEPCION DEL SUMINISTRO.

El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro de las sillas será de cien días hábiles (incluyendo período de revisión y subsanación), posteriores a la firma del contrato. Para tal efecto, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, la Contratista deberá presentar las telas con diferentes tonalidades, para que el Banco las seleccione en un máximo de cinco días hábiles.

El plazo máximo de entrega (noventa días hábiles) posteriores a la selección de las tonalidades de las telas de las sillas, estará compuesto por las siguientes etapas:

Recepción Provisional: esta se realizará a más tardar noventa días hábiles posteriores a la selección de la tonalidad de tela de las sillas, mediante la suscripción de acta firmada por

los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista o su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato se ajustan a lo requerido.

Plazo de revisión y Recepción definitiva: posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante los Administradores de Contrato, dispondrá de un máximo de cinco días hábiles para revisar las sillas entregadas procediéndose a la recepción definitiva a través de la suscripción de acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y la Contratista o su delegado, en caso de no encontrarse defectos o irregularidades en su entrega.

<u>Plazo de Subsanación:</u> en caso de encontrarse defectos o anomalías, la Contratista contará con un máximo de tres días hábiles para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de dos días hábiles para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior, se hará constar en acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

# Lugar y Horario de Entrega

La recepción será en el edificio del Banco ubicado en Alameda Juan Pablo II, entre 15ª. y 17ª. Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 9:00 a 11:00 a.m. y de 1:15 a 3:30 p.m. Previa coordinación con los Administradores de Contrato.

# VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega del suministro, únicamente si el retraso de la Contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la Contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

# VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número SESENTA Y CUATRO/DOS MIL VEINTIDÓS, del día ocho de junio del año dos mil veintidós y emitida por la Presidencia del Banco Central, se acordó nombrar como Administradores del contrato a la Licenciada Ana Mildred Velado de Auerbach, Analista de Servicios Generales, y el señor José Aníbal Domínguez, Técnico Electricista, ambos del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental.

La sustitución de los Administradores del Contrato aquí nombrados se comunicará a la Contratista mediante el cruce de cartas. Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el servicio de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Los Administradores del Contrato podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato.

Asimismo, no podrán autorizar a la Contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la Contratista, previa autorización del Titular.

Los Administradores del Contrato serán el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quienes concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del Contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste. Los Administradores del Contrato nombrados podrán actuar conjunta o separadamente en la administración del contrato, de acuerdo a propuesta de la Unidad Solicitante.

# VIII. CESIÓN

Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta

disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

# IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y GARANTÍA DE BUENA CALIDAD DE LOS BIENES

# a) Garantía de Cumplimiento De Contrato

#### Monto

Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento (20 %) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

#### Cobro

Si la Contratista incumple alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

#### Vigencia

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y durante la vigencia del mismo.

#### Devolución

Esta garantía será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

# b) Garantía de Buena Calidad de los Bienes

#### Monto

Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Calidad de los Bienes, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

# Vigencia

El plazo de vigencia de la garantía se contará por el período de 1 año, a partir de la recepción definitiva de todo el suministro e instalación efectuada a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas, según lo establecido en el Art.122 de la LACAP.

#### Cobro

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido.

#### Devolución

Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, los Administradores del Contrato notificarán a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía.

# Tipo de garantía

La garantía de cumplimiento de contrato y la de buena calidad de los bienes serán emitidas en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Fianzas o Seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes Irrevocables de Pago, Certificados de Depósito y Bono de Prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre Certificados de Inversión, Certificados Fiduciarios de Participación, Valores de Titularización, y otro tipo de Títulos Valores. Los Títulos Valores de Crédito deberán ser emitidos directamente por la Contratista a favor del Banco.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, Cartas de Crédito Irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque Certificado, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

#### X. MULTA POR MORA.

Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 LACAP.

# XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

# XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Condiciones Generales y Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. El Formulario Único para Ofertar. g. La Resolución de Adjudicación, h. Especificaciones Técnicas, i. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

# XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Banco Central se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás Legislación aplicable y los

Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

#### XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

# XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

# XVI. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El Banco podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento, por las causales indicadas en el Art. 93 de la LACAP.

# XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten.

# XVIII. NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos señalan como lugar para recibirlas, los siguientes:

- BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR en: Alameda Juan Pablo II,
  entre 15<sup>a</sup> y 17<sup>a</sup>, Avenida Norte, San Salvador; y,
- OLINS, S.A. DE C.V.: 79 Ave. Sur y Calle Cuscatlán, Edificio Plaza Cristal Local 1-9 Col. Escalón, San Salvador.

Si las partes contratantes cambiaren de dirección, estarán obligadas a notificarlo por escrito a la otra, mientras tanto, la última notificación será la válida para los efectos legales.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes, enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos, por duplicado, en la ciudad de San Salvador a los veintiún días del mes de junio de dos mil veintidós.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA

En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintiuno de junio del año dos mil veintidos.- Ante mí, ALBA ANDREA CASTRO, Notario, del domicilio de la ciudad de San Salvador, COMPARECEN: La Licenciada HAZEL MIREYA GONZÁLEZ DE SÁNCHEZ,

Licenciada en Economía,

a quien conozco e identifico por medio de su

con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación en

su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero diez mil setecientos setenta y cuatro-cero cero seis-dos, que en lo sucesivo se denominará "El Banco Central" o "El Banco"; cuya personería al final relacionaré; y el señor OSCAR ERNESTO GARCIA ORTEGA, Empresario,

a quien no conozco, pero en

este acto identifico por medio de su

y Número de Identificación

Tributaria

, actuando en su carácter de Apoderado General Administrativo y Mercantil de la sociedad "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.", del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento sesenta y un mil doscientos setenta y cuatro-cero cero uno- nueve, que en lo sucesivo se denominará "La Contratista", cuyas personerías al final relacionaré, Y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido reconocidas ante mi presencia en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos y obligaciones vertidos en el documento que antecede, por medio del cual han celebrado contrato denominado "SUMINISTRO DE SILLAS DE OFICINA". El objeto del presente contrato es establecer las condiciones y obligaciones bajo las cuales la Contratista brindará el Suministro de Sillas de Oficina al Banco Central, de conformidad a la Resolución Razonada de Adjudicación Parcial número CIENTO DOS / DOS MIL VEINTIDÓS, de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, mediante la cual se ha adjudicado parcialmente la libre Gestión número NOVENTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIDÓS. El precio correspondiente por dicho suministro será por un monto de VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, impuestos incluidos. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El pago procederá después de haber recibido el suministro a entera satisfacción del Banco, para lo cual la Contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, original del Acta de Recepción

definitiva, firmada y sellada por los Administradores de Contrato, y Contratista en seña**l de** estar conforme con el suministro, así como Carta debidamente suscrita por la Contratista conteniendo el sello (si aplica), donde se detalle el número de cuenta, tipo de esta y Banco;/ y Comprobante de Crédito Fiscal, conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales y Gestión Ambiental, el Banco emitirá el Quedan una vez entregada la documentación referida. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo máximo para recibir en forma definitiva el suministro de sillas será de cien días hábiles (incluyendo periodo de revisión y subsanación), posteriores a la firma del contrato. Para tal efecto, a más tardar cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato, la Contratista deberá presentar las telas con diferentes tonalidades, para que el Banco las seleccione en un máximo de cinco días hábiles. El plazo máximo de entrega (noventa días hábiles) posteriores a la selección de las tonalidades de las telas de las sillas, estará compuesto por las siguientes etapas: Recepción Provisional: esta se realizará a más tardar noventa días hábiles posteriores a la selección de la tonalidad de tela de las sillas, mediante la suscripción de acta firmada por los Administradores del Contrato del Banco y la Contratista o su delegado. En caso de ser necesario, corresponderá a la Contratista el costo de las pruebas a realizarse para determinar que los bienes recibidos en virtud del contrato se ajustan a lo requerido. Plazo de revisión y Recepción definitiva: posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco Central, mediante los Administradores de Contrato, dispondrá de un máximo de cinco días hábiles para revisar las sillas entregadas procediéndose a la recepción definitiva a través de la suscripción de acta firmada por los Administradores de Contrato del Banco y la Contratista o su delegado, en caso de no encontrarse defectos o irregularidades en su entrega. Plazo de Subsanación: en caso de encontrarse defectos o anomalías, la Contratista contará con un máximo de tres días hábiles para subsanarlos, y el Banco contará con un máximo de dos días hábiles para revisar dichas subsanaciones. Todo lo anterior, se hará constar en Acta. Si la Contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP. Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, la Contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un veinte por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena

ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por la Jefa del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva, la Contratista deberá rendir una Garantía de Buena Calidad de los Bienes, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará por el período de un año, a partir de la recepción definitiva de todo el suministro e instalación efectuada a entera satisfacción del Banco. Lo anterior, por cualquier desperfecto o daño ocasionado por una deficiente instalación o falla en algún tipo de material, así como vicios o deficiencias detectadas en las mismas. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la Contratista no responda en el período establecido. Cumplido el plazo de la garantía, sin que se haya comprobado defectos o irregularidades, los Administradores del Contrato notificarán a la Contratista la liquidación correspondiente y notificará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones para que se devuelva la garantía. En el contrato se encuentran contempladas otras cláusulas para el fiel cumplimiento del mismo, como garantía de cumplimiento de contrato, Legislación aplicable y Seguimiento del Contrato entre otros. Así se expresaron los comparecientes, Y yo, el suscrito Notario DOY FE: I) De la personería de los comparecientes por haber tenido a la vista: a) De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez por haber tenido a la vista: El Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las nueve horas del día veinte de abril de dos mil veintiuno, ante los oficios notariales de Gladys Estela Rivas Coreas, por el Licenciado Douglas Pablo Rodríguez Fuentes, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y como Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Hazel Mireya González de Sánchez, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder la Notario autorizante dió fe de la personería del Representante Legal del Banco Central y de la existencia legal de la Institución; y b)Respecto del señor OSCAR ERNESTO GARCIA ORTEGA, El testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Mercantil, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de agosto de dos mil veinte, ante los oficios notariales de Mauricio Antonio

Hernández Vivas, por el señor Oscar Roberto García Flores en su calidad de Director Presidente Propietario de la sociedad "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que se abrevia "COMERCIAL INDUSTRIAL OLINS, S.A. DE C.V.", inscrito al número CUARENTA Y CUATRO del libro DOS MIL DOS, del Registro de Otros Contratos Mercantiles en el que consta que el señor OSCAR ERNESTO GARCIA ORTEGA, se encuentra legalmente facultado para suscribir a nombre de la sociedad documentos como el presente, así mismo en dicho poder el Notario autorizante dió fe de la existencia legal de la sociedad, y de la personería del Director Presidente Propietario, encontrándose en consecuencia el compareciente facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de dos hojas leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. DOY FE.

BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR

CONTRATISTA



